En la sala del ayuntamiento del concejo de la villa de
Vergara a diez y nueve dias del mes de noviembre de mill e quinientos e se-
senta e quatro años se juntaron el alcalde y regimiento de la
dicha villa conviene a saber Pedro garcia de [illegible] alcalde
ordinario de la dicha villa y martin [illegible] de [illegible] y Juan
garcia de erroma [illegible] regidores del cuerpo de la dicha villa
y Juan perez de Vergara y [illegible] Jauregui regidor de la parroquia
de [illegible] y Juan de loyola diputado de la dicha parroquia
y Sebastian lopez de ocaeta [illegible] y Juan de [illegible]
[illegible]urri regidores del partido de ancuola y Juan de ayçaga
y Juan de [illegible] regidores diputados del dicho partido
de ancuola y asi junta [illegible] por presencia de mi Antonio
de [illegible] escrivano publico del rrey nuestro señor e del numero
de la dicha villa y del concejo e ayuntamiento della este
presente año y propusieron decretaron y orde-
naron lo siguiente —

Este dia el dicho regimiento propuso que la eleccion y
nombramiento del procurador juntero para la junta
general que se ha de celebrar en la villa de motrico por esta
provincia de [illegible] conforme a la orden y costumbre que se
tiene en esta dicha villa y sus parroquias le cave
a la parroquia de [illegible] y officiales del regimiento
[illegible] guardando la orden [illegible] de la dicha
parroquia y que los dichos regidores y diputados de la dicha
[illegible] de [illegible] hagan la eleccion y nom-
bramiento en persona suficiente para ello — y luego —
los dichos Juan perez de Vergara [illegible] Jauregui y Juan
de loyola regidor y diputado dixeron que por ser
uno de los [illegible] officiales del regimiento de la
dicha parroquia que estavan ausentes nombravan
y nombraron por tal juntero a Juan [illegible] de [illegible]
[illegible] de la dicha parroquia [illegible]
[illegible] visto que los quatro officiales del dicho
regimiento [illegible] no estavan juntos para hacer
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] difirieron
[illegible] [illegible] por tal procurador
para [illegible] [illegible]
del dicho regimiento [illegible]

Este dia en el dicho ayuntamiento se leyo una carta de don
Juan de [illegible] [illegible] cavallero del avito
de Santiago vecino de esta villa [illegible] el [illegible] Juan
[illegible] de que por esta villa sea ayudado [illegible] para
[illegible] darle favor y [illegible] para
[illegible] de [illegible] el cargo
el cargo que pretende [illegible] cargo sera
porque [illegible] que [illegible] de motrico
[illegible] en esta primera junta [illegible] juntero
se ha de tratar dello en la dicha villa [illegible]
que fuere a asistir a ello [illegible]
el dicho regimiento ordenaron y mandaron que el
[illegible] por esta villa se [illegible]
[illegible] [illegible] de ella porque
[illegible] [illegible] que es persona suficiente
ademas que tiene [illegible] para ello — es justo que esta villa
[illegible] que el dicho
[illegible] y para que esto se haga asi mandaron
[illegible] al primero juntero que fuere a la dicha junta

Este dia Dsp.o regim.to Domyngo de Sanct Juan Lopez
de escaeta Juan de Lecumberri armendariz regidores de
Sancta Cruz que fueron nombrados por el dho Regim.to
Cabo de la Vereda de Sen Sebastian para ver las
Cabsas q.s se les libraron q.ndo alli fueron
Regim.to dee anyo pasado segun.do q.ndo alli fueron
mas alg.s de la mayor parte del dho ayunt.to los que
Fueron: la dha Cabsa Librança arm.o parece del dho decreto de
Este libro Y que la dha Cabsa Librança se le hay-
Ga por m.da Y porq.to algs q.s pretendian alegar
Ynformar en este tiempo Y que ab.o en contra de aquel
Y para q.e dentro de quinze dias dixeron los dhos
Juan de arcaya Juan de Lecumberri Regim.to del dho
Parte de Sancta Cruz q.e ellos sacan. La mytad
Sancta Cruz Y Tambien dixeron Juan perez de
Juan perez de Lopola Regim.to del dho parte de
Sancta Cruz q.e sacan. La otra mytad. Y el dho
Alcalde Regidores del cuerpo de dha Villa q.e
se hallaron dixeron q.e notorian notoria de algs
Justa y Justic.a de la Cab.a la Librança q.e refieren
los dhos Regidores de dha parte Y Vista
Y leyda la dha Librança dixeron q.e Vista
para q.e al dho Concejo y regidores q.e en Junta y Ayu.to
Y llamado dixeron q.e se hallaron =

Juan de Lecumberri
Juan de arcaya
Juan de Lopola
Juan perez de Lopola
Juan de arcaya
Juan de Lecumberri
Juan de Lopola
Juan perez de Lopola

En la Sala del ayuntam.to de la Villa
de Vergara A Sonee de mayenbre dempes q.nde-
cientos y ochenta años Juntos el dho Regim.to
dha dha Villa segun q.e lo an de Uso y Costum.e
an.e a saber Pedro garcia de Sagastiçabal dho Sr
din.o dha dha Villa - Y Juan perez de Olaçabal
Vcdo y Regidores dha dha Villa - Y Juan
Juan de Lecumberri Juan perez de Olaçabal Juan de Lopola
Regidores dha - Parrochia - de Coxpuru Y Juan de Lopola
Diputado dha Y Sebastian Lopez de Escaeta Y Juan de Lica
Vitoria Regidores. de las dhas Y Cabas de mando
Y Juan de aycaga Y Juan de Egueybar Rpt del dho parte de
Las Juntadas acordaron Y decretaron lo siguiente